

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
-FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES-**

y

Olavarría, 22/12/2021

Resolución de Consejo Académico Nro. 222/21

VISTO

Visto el Expte. interno 133/2021 alc 1 anx 0 cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que en el mencionado expediente interno obra nota con la propuesta del nuevo Reglamento para el Funcionamiento de los Departamentos y su Régimen Electoral.

Que la propuesta fue trabajada conjuntamente con los/as Directores/as de los Departamentos Académicos y ampliamente analizada en reuniones de la Comisión de Asuntos Académicos y Reglamentos, dando como resultado dictamen favorable el día 17 de diciembre de 2021.

Que el Nuevo Reglamento de Departamentos se organiza en una parte a) referida a la Estructura Organizacional de los Departamentos y Reglamento de Funcionamiento y una parte b) en la que consta el Régimen Electoral.

Que se incorpora la nómina de asignaturas por Departamentos y Carreras que figura en anexo.

Que es necesario derogar la Resolución de Consejo Académico N° 063-06 y correspondientes anexos.

Que las/os señoras/res consejeros aprueban el mencionado reglamento.

POR TODO ELLO

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 35, del Estatuto de la UNCPBA aprobado por Resolución Ministerial 2672/84


**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNCPBA**

RESUELVE

Artículo 1º: Derogar la Res. de Consejo Académico 063-06 y sus Anexos I y II.

Artículo 2°: Aprobar el nuevo Reglamento para el Funcionamiento de los Departamentos y su Régimen Electoral que figura en anexo.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.



Lic. GABRIELA GAMBERINI
DECANA
Facultad de Ciencias Sociales
U.N.F.B.A.

Normativa de Funcionamiento de Departamentos de la Facultad de Ciencias Sociales

a) Estructura Organizacional de los Departamentos y Reglamento de Funcionamiento

La Facultad de Ciencias Sociales se organiza, desde el punto de vista académico, en Departamentos y Carreras.

Definición y Misión de los Departamentos:

Artículo 1: Los departamentos son unidades académicas que nuclean las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 2: Los departamentos tienen como misión promover y desarrollar actividades académicas vinculadas con la docencia, la investigación y la extensión de conocimientos propios de las carreras, en relación con las políticas y objetivos institucionales definidos por la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 3: Las funciones de los departamentos son:

- orientar y desarrollar la enseñanza de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes;
- orientar con criterio académico, en el desarrollo de los programas de las asignaturas, en relación con los contenidos, metodologías, evaluación y acreditación, bibliografía, así como con las articulaciones curriculares, areales e intercátedras;
- proponer una política de oferta de asignaturas, seminarios optativos, cursos, considerando áreas de vacancia y/o de actualización académica, en concordancia con las demandas específicas de los perfiles profesionales de las carreras;
- promover acciones de investigación relacionadas con temas de interés de las carreras;
- impulsar el desarrollo de acciones de extensión, vinculación comunitaria y el desarrollo de prácticas socioeducativas;
- proponer cursos de formación continua, ofertas de grado, pregrado y posgrado, diplomaturas y reuniones de trabajo con objetivos determinados;
- participar en los procesos de elaboración, revisión y seguimiento de planes de estudio y regímenes de enseñanza;
- intervenir en la planificación y seguimiento de las funciones de los docentes del departamento en concordancia con los objetivos institucionales y definiciones establecidas por las normativas vigentes;
- intervenir en la evaluación de los pedidos de licencia de los docentes del departamento;

- fomentar la formación académica, disciplinar y pedagógica de la planta docente del departamento, tendientes a la mejora de las prácticas educativas y el estímulo de innovaciones didácticas;
- propiciar instancias de movilidad docente y estudiantil con énfasis en la internacionalización;
- entender en el seguimiento del proceso educativo, el análisis de trayectorias académicas y propender a la mejora de la permanencia.
- estimular la graduación estudiantil a través de acciones vinculadas al acompañamiento en el tramo final de la carrera (tesis, TFI, prácticas pre-profesionales y de residencia).
- proponer líneas y acciones proyectivas que fomenten el crecimiento del departamento;
- fomentar las prácticas interdisciplinarias y de articulación con otros departamentos de carreras, principalmente en aquellas carreras en las que se comparten trayectos curriculares.
- atender otras funciones y tareas que específicamente le atribuya la normativa de la Facultad/Universidad.

Artículo 4: Los departamentos son creados, modificados o suprimidos por el Consejo Académico de la Facultad con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 5: Los departamentos tendrán carácter asesor y consultivo tanto para el Consejo Académico, como para la gestión de la Facultad.

Artículo 6: La secretaría académica articulará con los departamentos, siendo éstos quienes presten disposición para el correcto desarrollo de las carreras.

Artículo 7: Los departamentos definirán lineamientos académicos que serán de cumplimiento para todos/as docentes que integran la carrera, independientemente del departamento en el que ejerzan sus derechos electorales.

Artículo 8: Los departamentos tendrán injerencia en las carreras que funcionen bajo su estructura, a excepción de aquellas que se rigen por reglamentos específicos y cuentan con un modelo organizacional ad hoc.

Estructura Organizacional de los Departamentos

Artículo 9: Los departamentos estarán integrados por docentes, graduadas/os y alumnas/os de las carreras que lo integran.

Artículo 10: Los departamentos tendrán a su cargo el desarrollo de una o más carreras con afinidad temática (epistemológica/disciplinar) e incluyen asignaturas, seminarios, talleres y prácticas profesionales. Aquellas áreas temáticas comunes o que no se encuadren en

ningún Departamento quedarán organizadas en un Área de Formación Común en Ciencias Sociales dependiente de la Secretaría Académica de la Facultad (Anexo).

Artículo 11: El departamento se organizará del siguiente modo:

- Un/a Director/a y una Junta integrada por 4 docentes (3 profesores y 1 auxiliar docente), 3 alumnos y 1 graduada/o titulares y misma composición como miembros suplentes. Se designará un Secretario/a entre los/as docentes que conforman la Junta.
- Coordinadores de Carreras (en el caso que hubiera más de una carrera en el Departamento).

Consideraciones generales de funcionamiento de los departamentos.

Artículo 12: La misión del director/a será gestionar y coordinar las actividades propias asignadas al departamento a efectos de garantizar la calidad académica de la/s carrera/s, atendiendo a los objetivos y políticas institucionales generales definidas por la FACSOC.

Artículo 13: Son funciones del director/a:

- a) Representar al departamento tanto dentro de la universidad como en otros ámbitos que correspondan.
- b) Coordinar estrategias y acciones que garanticen el cumplimiento de las funciones previstas en el art 3.
- c) Organizar la planta docente asignada al departamento y sugerir, ante la secretaría académica, la cobertura de asignaturas en caso de vacantes y/o convocatoria a concursos y/o carrera académica.
- d) Presentar una planificación anual de actividades y una memoria anual al finalizar el ciclo académico ante el CA. Además, podrá ser convocado/a, a realizar otros informes periódicos a solicitud de la secretaría académica o el CA.
- e) Propiciar instancias de comunicación entre los docentes del departamento, coordinadores de carreras, gestión de la facultad y otras áreas de la unidad académica.
- f) Planificar, de común acuerdo con el equipo de gestión, la realización de acciones de mejora propias de las carreras desde una perspectiva de crecimiento estratégico.
- g) Proponer al Consejo Académico, con acuerdo de la Junta Departamental, propuestas de fortalecimiento inherentes al perfil de la/s carrera/s.
- h) Recepcionar demandas inherentes a la puesta en marcha de las carreras y dar curso a las posibles alternativas de resolución de las problemáticas.

Artículo 14: Son funciones de los/as integrantes de Junta:

- a) Realizar junto con el/la director/a la gestión del Departamento en concordancia con lo planteado en los art. 3.
- b) Proponer acciones tendientes a la mejora de las actividades de docencia, investigación y extensión relacionadas con el departamento.
- c) Asistir con regularidad a las reuniones previstas y desarrollar activamente las políticas departamentales.

Artículo 15: Son funciones del Secretario/a de Junta:

- a) Realizar la gestión administrativa, colaborar con el armado del temario, cronograma de reuniones y la comunicación entre los miembros de la Junta y docentes del Departamento.
- b) Realizar el registro de actas de reunión con los temas tratados y acordados y la firma de los/las integrantes de la Junta. Se podrá incorporar firma digital.

Coordinadores de Carrera (en el caso que hubiere):

Artículo 16: La misión de los/as coordinadores/as será la de planificar y administrar las actividades necesarias para el desarrollo de la carrera involucrada garantizando la calidad de la misma, bajo la dependencia del Departamento /Secretaría Académica correspondiente.

Artículo 17: Son funciones del/la Coordinador/a de Carrera:

- a) Realizar el seguimiento de la carrera, desde los programas de estudios, las modalidades de cursadas y las instancias de evaluación e impulsar articulaciones curriculares.
- b) Generar propuestas de seguimiento de trayectorias y sugerir propuestas de mejora, en articulación con departamento, programas institucionales, áreas y secretarías.
- c) Colaborar con las funciones del Departamento especificadas en el artículo 3.
- d) Mantener una gestión colaborativa con la dirección del departamento y con los docentes de carreras y otros ámbitos institucionales. Todas las propuestas serán canalizadas a través de la Junta Departamental.
- e) Organizar, al menos 2 reuniones durante el ciclo académico, para analizar el desarrollo curricular de la carrera.

Artículo 18: La planta docente que integra el departamento deberá desarrollar las funciones inherentes a su cargo, en relación con enseñanza, investigación y extensión, según lo estipulado en los lineamientos institucionales y departamentales.

Condiciones y Requisitos:

Artículo 19: El/la director/a deberá tener formación en docencia, antecedentes en investigación y en extensión en concordancia con el perfil del departamento. Deberá ser profesor, preferentemente ordinario, y acreditar una antigüedad no menor a los tres años de desempeño en el mismo.

Artículo 20: El/la director/a no podrá ocupar al mismo tiempo otro cargo de director ni de secretario de facultad, ni de universidad o equivalente a cargo de gestión superior. Su gestión se extenderá durante un plazo de 2 años, será designado/a por el Consejo Académico y podrá ser reelegido. Podrá percibir una renta de hasta un cargo de auxiliar diplomado simple sin antigüedad (sujeto a disponibilidad presupuestaria) o bien podrá descargar hasta un 30% de horas de la dedicación que detenta.

Artículo 21: Los integrantes de la Junta Departamental permanecerán durante el plazo de 2 años en funciones, excepto la representación de alumnos que durará 1 año. Son reelegibles.

Artículo 22: Si en el departamento hubiera más de una carrera, la Junta departamental deberá proponer la figura de coordinador/a de carrera a un profesor/a que integre la misma. La propuesta será debidamente justificada, y deberá contar con el acuerdo de la Junta y aprobación de CA.

Artículo 23: El/la coordinador/a deberá acreditar antecedentes académicos, de investigación y extensión acordes al perfil de la carrera. Durará en el cargo 2 años y podrá descargar hasta un 30% de su dedicación para desempeñar las tareas de coordinación. No será rentado. Quien se desempeñe como director/a no podrá al mismo tiempo cumplir funciones como coordinador/a de carrera.

Artículo 24: La Junta Departamental deberá reunirse, como mínimo, una vez por mes, siendo obligación la confección de actas de reunión y su publicación en un espacio virtual institucional. Las reuniones podrán desarrollarse, al menos con la mitad de sus miembros, en modalidad presencial o mediada por tecnología.

Artículo 25: En caso de ausencia, cualquiera sea su causa, los profesores titulares serán reemplazados por los suplentes. El auxiliar de docencia será reemplazado por el suplente de igual condición. No se podrá acumular, en el transcurso del año académico, más de tres ausencias (injustificadas) a reuniones consecutivas. El miembro que supere dicho número será reemplazado.

Artículo 26: En caso de renuncia o deceso del director, la función podrá ser desempeñada por otro miembro docente (profesor) de la junta hasta concluir el mandato. Deberá contar con acuerdo de los integrantes de la Junta y será refrendada por el Consejo Académico.

Artículo 27: En caso de licencia del director por un período no menor a dos meses, su función será desempeñada por otro miembro (docente) de la Junta. Si excediere este plazo, se propondrá al Consejo Académico un director interino hasta el cumplimiento de la licencia.

Artículo 28: Causales de cesación del director del departamento:

- Dejar de pertenecer a la planta docente del departamento donde se desarrolla la carrera.
- Presentar la renuncia al cargo.

-En el caso que se compruebe que no se desarrollen las funciones estipuladas en el presente reglamento.

Artículo 29: Causales de cesación del coordinador/a de carrera:

- Dejar de pertenecer a la planta docente del departamento donde se desarrolla la carrera.
- Presentar la renuncia al cargo.
- En el caso que se compruebe que no se desarrollen las funciones estipuladas en el presente reglamento.

Artículo 30: En el caso de resolución de conflictos y/o otra cuestión no contemplada será el CA el ámbito de interpretación.

b) Régimen Electoral

Modalidad de elecciones

Artículo 31: Las representaciones de todos los claustros se adjudicará por sistema de mayorías y minorías, a excepción del claustro graduado, que asumirá la representación el más votado.

Artículo 32: La secretaría académica confeccionará y publicará separadamente los **padrones** de docentes, estudiantes y graduados de cada departamento:

- El **padrón de docentes** estará integrado por los docentes -ordinarios e interinos- que integren la planta regular de la carrera en la que dictan clases.
- Si el docente dictará clases en más de una carrera deberá optar donde ejerce sus derechos electorales. Se dejará constancia en la Secretaría Académica.
- El **padrón de estudiantes** estará integrado por estudiantes que acrediten la condición de alumnos/as regulares, siendo necesario para el caso de primer año tener aprobado al menos un parcial. Si estuvieran inscriptos -simultáneamente- en más de una carrera deberán optar por un Departamento para ejercer sus derechos electorales. Se dejará constancia en el Departamento de Alumnos.
- El **padrón de graduados** estará integrado por aquellos que soliciten su incorporación al mismo, y hayan obtenido el título en el departamento. Si tuviera más de una carrera deberá decidir en qué Departamento ejercerá sus derechos electorales. Se dejará constancia en el Departamento de Alumnos.

Artículo 33: En ningún caso, una misma persona podrá ejercer sus derechos electorales en más de un departamento.

Artículo 34: La conformación de cada una de las Juntas Electorales de los departamentos estará integrada por un representante por claustro, quienes no podrán integrar lista. Las mismas serán aprobadas por el/la decano/a “ad referendum” del CA.

Artículo 35: Las juntas deberán publicar los padrones con al menos 20 días de anticipación a la fecha de iniciación de los comicios respectivos y cerraran siete días antes. Los padrones de graduados estarán abiertos todo el año, excepto 20 días antes del inicio de las elecciones. Los padrones serán entregados a las Juntas Electorales por la Secretaría Académica.

Artículo 36: Podrán deducirse impugnaciones respecto de las personas que estén mal incluidas en el padrón por no reunir los requisitos especificados en el presente régimen. Este derecho se podrá ejercer durante nueve días a partir de la fecha de publicación de padrón, estando la respectiva Junta Electoral autorizada a resolver el tema. La resolución de las Juntas no podrá ser recurrida.

Artículo 37: Las asociaciones o grupos de electores deberán presentar sus listas mediante su apoderado hasta 7 días antes del inicio del acto electoral. La Junta publicará inmediatamente las listas por un plazo de 3 días, vencido dicho plazo no podrán efectuarse impugnaciones sobre los integrantes de las listas. Podrán ser modificadas las listas, con el consentimiento de la Junta Electoral en los primeros dos días de publicadas, en cuyo caso el plazo de impugnación se reduce a tres días. Cuatro días antes del acto electoral deberán encontrarse oficializadas las listas de los actos eleccionarios respectivos y registro de las boletas pertinentes.

Artículo 38: Las listas deberán contener los nombres de los candidatos titulares y suplentes y su conformidad. Las boletas serán identificadas con un número y un nombre y contendrán los nombres de los candidatos titulares y suplentes en igual número.

Artículo 39: Para el reconocimiento de las listas participantes deberán contar, en el caso de los docentes, con la firma de los candidatos; y deberán ser presentadas por un apoderado, en el caso de los graduados y estudiantes, con el aval de no menos del 10% del padrón respectivo.

Artículo 40: Los apoderados o fiscales que designen las Asociaciones o grupos de electores serán reconocidos en tal carácter mediante la sola presentación de una constancia que los acredite como tales, extendida por la Junta Electoral correspondiente.

Artículo 41: Las elecciones de Juntas Departamentales serán convocadas por el Consejo Académico de la Facultad y se realizarán en los días, horarios y locales que a tales efectos fije el Decanato. Las mesas serán presididas por los funcionarios designados por la respectiva Junta Electoral.

Artículo 42: Finalizado el acto electoral las autoridades de mesa efectuarán el escrutinio, que será fiscalizado por la Junta Electoral y los apoderados que concurren.

Adjudicación de las representaciones.

Artículo 43: Las representaciones de estudiantes y docentes se adjudicarán por sistema de mayorías y minorías, debiendo la minoría obtener una cantidad de votos igual o superior al 25% de los votos válidos para obtener un representante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 31 del presente reglamento.

Artículo 44: En el caso de la representación docente, el auxiliar de docencia será para la lista que obtuvo la mayor cantidad de votos, sin importar el ordenamiento de la misma.

Artículo 45: En la proclamación de los suplentes se incorporará primero a los titulares que no hubieran accedido al cargo y luego se incluirá a los suplentes, siempre de la respectiva lista hasta completar igual número de titulares.

Artículo 46: Cuando al cierre del lapso previsto se registrará solamente una lista en condiciones de ser electa, la Junta Electoral procederá a su proclamación, sin necesidad de cumplimiento del acto eleccionario.

Artículo 47: Todos los habilitados para votar en cualquiera de las elecciones previstas en el presente, podrán hacerlo mediante carta por correo postal, dirigida a la respectiva Junta Electoral, debiendo especificarse en el sobre y entre paréntesis el acto eleccionario a que se refiere, apellido, nombre, documento de identidad y domicilio del votante. Efectuado el voto y cerrado el sobre, el votante firmará el sobre exterior, cruzando con firma la solapa del cierre y parte del sobre. Dentro del sobre exterior deberá enviarse fotocopia del documento de identidad. El voto, mediante boleta oficializada, se depositará en un sobre blanco de 18 cm. por 11 cm. sin señales visibles, el que debidamente cerrado se enviará a la Junta Electoral, dentro del mencionado sobre exterior. La recepción de los votos será válida, exclusiva y excluyente hasta la hora de cierre del acto electoral en manos de la Junta Electoral. En ese momento se procederá a la apertura de los sobres exteriores, registrando en el padrón respectivo el cumplimiento de la obligación. El sobre conteniendo el voto será firmado por las autoridades de mesa e introducido en la urna. Si por cualquier causa, el sobre no llegara a manos de la Junta Electoral antes del cierre del acto de comicios el voto no se computará.

Artículo 48: El Consejo Académico será el Órgano de interpretación del presente reglamento y resolverá en situaciones no contempladas.

Artículo 49: Todos los términos establecidos en el presente reglamento se cuentan por días corridos sin contarse el día de notificación.

ANEXO

Nómina de asignaturas organizadas por departamentos y carreras

Departamento de Antropología Social

AÑO	ANTROPOLOGÍA SOCIAL
2°	Historia de la Teoría Antropológica 1) 2) Antropología Sociocultural I 1) 2) Taller I 1) 2)
3°	Taller II 2) Antropología Sociocultural II 2) Antropología Urbana 2) Antropología Social de América Latina 2) Psicología Social 2)
4°	Taller III Antropología Social Argentina 2) Antropología Rural 2) Seminario de Antropología Social I: Seminario de Antropología y Educación 2) Antropología de la Región Pampeana 2) Seminario de Antropología Social II. Antropología Médica
5°	Taller IV Seminario de Tesis
1) <i>asignaturas comunes con Licenciatura en Antropología orientación Arqueología</i>	
2) <i>asignaturas comunes con Profesorado de Antropología</i>	

Departamento de Arqueología

AÑO	ARQUEOLOGÍA
1°	Introducción al Estudio de la Cultura Material
2°	Prehistoria **
3°	Geomorfología y Geología del Cuaternario Bioarqueología Arqueología de Grupos Cazadores – Recolectores Americanos. Teoría Arqueológica I Taller de Informática Seminario de Etnohistoria
4°	Arqueología de Grupos Agricultores Americanos Paleobiología del Cuaternario Arqueología Argentina I

	Arqueología Argentina II Teoría Arqueológica II Métodos y Técnicas de la Investigación Arqueológica
5°	Legislación y Manejo de Recursos Culturales Tafonomía y Proceso de formación de Sitios Seminario de Tesis Taller de Estadística
Requisito	Curso Práctico de Conservación
	<ul style="list-style-type: none"> • asignatura común con Antropología Social
	** asignatura común con Profesorado de Antropología

Departamento de Comunicación y Periodismo

	COMUNICACIÓN	PERIODISMO
1°	Taller I problemas de Comunicación	Introducción al Periodismo
2°	Taller de lenguajes I (TIC) a) Comunicación y Cultura I a) b) Comunicación en Instituciones y Organizaciones b) Taller de Lenguajes II (Comunicación Radial) a) b) Taller de Diagnóstico y planificación de la comunicación en Instituciones y Organizaciones b) Taller de Lenguajes III (Comunicación Radial) a) b) Taller de Lenguajes IV (comunicación gráfica) b)	Redacción periodística I Redacción periodística II
3°	Historia de las manifestaciones simbólicas b) Lingüística b) c) Taller de Lenguajes V (comunicación audiovisual) b) Taller de Lenguajes VI (comunicación audiovisual) Taller de Lenguajes IV (comunicación audiovisual) a) b) Taller II (metodología de investigación en comunicación) Problemas Sociopolíticos del Siglo XX a) b) Análisis del discurso	Análisis del discurso periodístico Fotoperiodismo Diseño de la información periodística Periodismo Científico
4°	Comunicación y Cultura II Semiótica de los medios b) Gestión de la comunicación en Instituciones y Organizaciones Historia Social de los medios a) b) Taller de Gestión de los medios comunitarios Ética y Derecho a la Comunicación a) b)	Edición y Gestión de medios gráficos b) Periodismo político y Económico Periodismo en TV Periodismo de Investigación Periodismo judicial y policial Periodismo Digital Espacio de prácticas preprofesionales y Trabajo Final de Integración (periodismo)
5°	Taller III (diseño de investigación en Comunicación) Políticas de la Comunicación b) Economía Política a) b) d) Comunicación y Psicología b) Usos sociales de la Tecnología Comunicación y Género Comunicación publicitaria y marketing b) Espacio de prácticas preprofesionales y Trabajo Final de Integración (comunicación)	
	a) <i>asignaturas comunes con Periodismo</i>	
	b) <i>asignaturas comunes con Profesorado en Comunicación Social</i>	

c) asignaturas comunes con Antropología Social

d) asignaturas comunes con Profesorado de Antropología

Departamento de Educación

	Prof. de Antropología	Prof. en Comunicación Social -Ciclo de Profesorado-
1°	Introducción a la Geografía Introducción a la Ciencia Política	Comunicación y Educación a)
3°	Psicosociología de los grupos	Filosofía y Sociología de la Técnica
	Introducción a las Problemáticas Educativas	
	Psicología Evolutiva y del Aprendizaje	
	Didáctica General	
	Política Educativa	
	Didáctica Especial y Práctica de la Enseñanza	
	Metodología de la Investigación Social I b)	
		Inglés III*
	Dependen también las asignaturas de Lengua extranjera (Inglés) que se dictan en Comunicación, Antropología Social y Arqueología: *Inglés I (lecto comprensión) *Inglés II (lectocomprensión) *Curso de Inglés I *Curso de Inglés II	
	a) asignaturas comunes a Comunicación Social	
	b) asignatura común a Profesorados (Antropología y Comunicación Social)	

Secretaría Académica

	Área de Formación Común en Ciencias Sociales
1° Año	Problemática de la Teoría Social/Fundamentos de Sociología y Comunicación/Historia Social General /Introducción a la Sociología
	Historia Social Argentina y Latinoamericana
	Ciencia y Sociedad/ Introducción al Conocimiento Científico
	Fundamentos de Antropología

	Taller de producción de textos/ Taller de Redacción
--	---